

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2600015
Materia Servicios sociales
Asunto Discapacidad. Demora calificación de grado.

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1 Tramitación de la queja

El 02/01/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2600015. La persona interesada presentaba una queja por la demora en resolver la solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad de la persona titular de la queja, presentada el 23/08/2023.

La persona autora de la queja refiere que, ante la falta de respuesta, el 27/10/2025 presentó escrito solicitando se le informara del estado de la tramitación, pero tampoco ha recibido la información solicitada.

Por ello, el 09/01/2026 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

La Administración solicitó en fecha 03/02/2026 una ampliación de plazo que se resolvió favorablemente el 04/02/2026, concediendo la ampliación, en un mes, del plazo inicial para la emisión del informe.

A pesar del tiempo transcurrido, la Administración no ha remitido el preceptivo informe, lo que pone de manifiesto una falta de colaboración con esta institución, de conformidad con el art. 39.1.a) de la Ley 2/2021 del Síndic de Greuges.

2 Conclusiones de la investigación

La falta de colaboración nos ha impedido investigar sobre las circunstancias que concurren en el expediente de discapacidad objeto de esta queja.

Sin embargo, de la información remitida por la persona responsable de la queja se desprende una demora de 31 meses en la resolución del expediente.

Y ello a pesar de que los procedimientos de obtención del certificado de discapacidad tienen la consideración de procedimientos de emergencia ciudadana, conforme a la Ley 9/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat que reduce a la mitad el plazo establecido en la Orden 2/2019, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad en el ámbito de la Comunitat Valenciana, lo cual implica que el expediente tendría que haber quedado resuelto en 3 meses.

Existe una grave demora en dar respuesta a las solicitudes de valoración de grado de discapacidad, tanto iniciales como de revisión. Esta demora tiene un gran impacto en la vida de las personas con discapacidad y afecta a cuantos derechos les son reconocidos para, en última instancia, mejorar sus condiciones de vida y conseguir su inclusión social.

La demora en la tramitación y la resolución del procedimiento de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad es una constante preocupación de esta institución y objeto de atención preferente y prioritaria por mandato legal (artículo 19.1 de la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges).

Por ello, el 06/02/2025 el Síndic resolvió la apertura, de oficio, de una queja sobre las demoras en las valoraciones iniciales y revisión de grado de discapacidad.

En la referida queja de oficio, el Síndic considera que es urgente reducir los tiempos de espera para las valoraciones con la finalidad de que las personas con discapacidad puedan acceder lo antes posible a los derechos que tienen reconocidos. Para ello, en la [Resolución de consideraciones a la Administración de queja de oficio nº 2550005, de 22/10/2025](#), recomendó a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, entre otras, que se adoptasen con urgencia las medidas para asegurar los recursos humanos suficientes para la gestión y tramitación de las solicitudes de valoración de discapacidad; que se valorase la necesidad de crear más equipos de valoración; que se aprobase a la mayor brevedad posible la Orden por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, que incluirá los criterios de priorización de expedientes y que se acelerasen las pruebas de la aplicación informática de forma que su implantación pueda ser una realidad de modo inmediato.

Todas estas recomendaciones fueron aceptadas por la Conselleria, quien manifestó a esta institución que se había aprobado un plan de acumulación de tareas para los Centros de Valoración y Orientación de Discapacidad (CVOD) de Castellón, Valencia y Alicante, que contemplaba la creación temporal de 24 puestos por un período de seis meses, prorrogables por tres meses más, adscritos a las direcciones territoriales y a la Dirección General de las Personas con Discapacidad.

Tras la preceptiva respuesta de la Administración, el Síndic emitió la [Resolución de cierre de queja de oficio nº 2550005, de 03/12/2025](#) en la que manifestó que llevará a cabo una labor de seguimiento del cumplimiento efectivo de las recomendaciones realizadas.

En particular, respecto al objeto de la queja que nos ocupa, cuya solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad fue presentada el 23/08/2023, concluimos que la Administración ha vulnerado los derechos de la persona titular de la queja. En concreto, se ha vulnerado:

- El derecho a una buena Administración, conforme al cual la ciudadanía tiene derecho a que sus asuntos se tramiten en un plazo razonable (artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea).
- Cuantos derechos tienen reconocidos por ley las personas con discapacidad. Para poder disfrutar de dichos derechos, necesitan la correspondiente Resolución para poder acreditar tal circunstancia.

3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones:

A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA E INFANCIA:

1. **RECORDAMOS EL DEBER LEGAL** de dictar una resolución expresa y notificarla en plazo, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
2. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de atender los requerimientos del Síndic de Greuges y remitir los preceptivos informes en el plazo establecido.
3. **RECOMENDAMOS** que, dada la demora existente en estos momentos en la tramitación y resolución de estas solicitudes, se intensifiquen las medidas para resolver, en el plazo establecido, las valoraciones del grado de discapacidad y/o sus revisiones.
4. **SUGERIMOS** que, dado que ha transcurrido el plazo de 3 meses establecido, resuelva sin demora la solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad de la persona interesada, presentada el 23/08/2023.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana